

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**Acuerdo 759/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de noviembre. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Bomberos Forales de Álava en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la función pública, se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/1990, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

La cuantía de las retribuciones del personal laboral se fija previa negociación, con los límites legales preceptivos.

Por Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El referido real decreto-ley en su exposición de motivos señala que la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019, estableciendo en el artículo 3 apartado Dos:

“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación del avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la comisión de seguimiento del acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del 9 de marzo de 2018, y además, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado acuerdo se dará traslado a las

comunidades autónomas, a las ciudades autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Mediante Acuerdo 459/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de julio, se aprobó el incremento retributivo del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones de 2018 para el personal al servicio del Organismo Autónomo Foral "Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava".

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58 por ciento. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25 por ciento en la retribución de los empleados públicos, aprobando el Consejo de Ministros el incremento adicional del 0,25 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, adaptándose las cuantías de las tablas retributivas correspondientes a sueldos y trienios.

El artículo 2.4 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga, establece:

"No obstante, se autoriza al Consejo de Gobierno para, a propuesta de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno, proceder a la adecuación y desarrollo del régimen retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las condiciones que con carácter básico rijan en relación con los gastos del personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2019."

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019, se determina la actualización del complemento de destino a partir de 1 de julio de 2019.

El artículo 7 del Decreto Foral 71/2018, del Consejo de Gobierno Foral, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava de 2018 durante el ejercicio 2019, dispone:

"En materia de gestión de personal, continuarán vigentes, en lo que fueran aplicables, las previsiones recogidas en el título V de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018."

A su vez, el artículo 25.1 de la citada norma foral establece:

"Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de las sociedades públicas forales y las fundaciones forales para el 2018, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta norma foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal".

Dado que existe dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Bomberos Forales de Álava en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019.

Efectuada la negociación con la representación del personal en la mesa de negociación.

El artículo 13.2.f) de los estatutos del organismo autónomo regula que es competencia del consejo de administración elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en coordinación con el departamento responsable en materia de función pública, las propuestas relativas a condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo, previa negociación con la representación legal de los trabajadores/as en la correspondiente mesa de negociación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Foral "Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava", y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha

ACUERDO

Primero. Incrementar las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo Foral "Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava" en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de noviembre de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada Foral de Equilibrio Territorial

IRMA BASTERRA UGARRIZA

El Director de Equilibrio Territorial

JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA